



## **Resolución N°1 - I.M.A.**

**FECHA: 13-04-2020**

### **VISTO:**

Los Decretos Presidenciales N° 3442/2020, N° 3456/2020, N° 3478/2020, N° 3512/2020, 3525/2020, por medio de los cuales se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se establecen acciones preventivas ante el riesgo de expansión del nuevo coronavirus (COVID-19).

Las Resoluciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia Municipal de Asunción N° 915/2020, N° 954/2020, N° 967/2020 y N° 1025/2020, por las cuales se dispuso asuetos y ampliaciones del asueto para el personal municipal, con excepciones, en el marco de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, en la lucha contra la pandemia generada por el nuevo coronavirus (COVID-19), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la pandemia generada con la aparición del nuevo coronavirus (COVID-19), ha llevado a los gobiernos de prácticamente todos los países del mundo a adoptar medidas de distanciamiento social que han afectado a prácticamente todos los sectores de la sociedad y en especial a la comunidad educativa con la suspensión de las clases presenciales, por lo que hoy día nos enfrentamos a un gran desafío para mitigar en cierta medida el impacto negativo que la situación genera en docentes y estudiantes.

Que, visualizando el comportamiento epidemiológico del virus en otros países y las medidas acertadas que han sido adoptadas por el Gobierno Nacional, nos encontramos en condiciones de estimar que el aislamiento y distanciamiento social durarán un tiempo importante, por lo que como Institución educativa, formadora de talentos en las artes escénicas, la danza, el canto, la música y la locución radial y televisiva, debemos aunar esfuerzos para seguir cumpliendo con nuestra misión, sin descuidar la educación de nuestros alumnos y adaptándonos a los nuevos tiempos que nos llevan indefectiblemente a adoptar una nueva modalidad educativa, la educación a distancia, utilizando las herramientas y plataformas digitales, a disposición para, continuar impartiendo clases a los alumnos.

Que, el asueto declarado por las autoridades municipales, es al solo efecto de evitar la aglomeración de personas y funcionarios dentro de los recintos municipales, sin que ello nos exima de nuestras reales obligaciones educativas y administrativas. Esta situación excepcional que el mundo está enfrentando nos debe encontrar aún más solidarios y dispuestos a colaborar desde nuestros espacios con la ciudadanía y sus autoridades.

Que, teniendo en cuenta nuestra misión como funcionarios públicos al servicio de la ciudadanía es imperioso contribuir con nuestro trabajo para mitigar el terrible impacto generado por este mal que aqueja al mundo entero, por ello nos vemos en la necesidad de seguir contribuyendo con nuestro trabajo, con la ayuda de la tecnología con la que afortunadamente contamos en la actualidad.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden y la necesidad de adoptar medidas académicas y administrativas que garanticen de cierta manera el funcionamiento de nuestra Institución y el trabajo de nuestros funcionarios, tanto personal administrativo como docente;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

## **RESUELVE:**

**Art. 1°: DISPONER**, que el plantel docente y administrativo de todas las Escuelas y Talleres que conforman el Instituto Municipal de Arte, apoyen, preparen y desarrollen clases virtuales dirigidas a los alumnos matriculados, mediante las herramientas digitales disponibles en su entorno, que garanticen la continuidad de los procesos de aprendizaje que corresponden a cada Escuela.

**Art. 2°: ESTABLECER**, que las clases virtuales serán registradas en una ficha de Plan quincenal de clases virtuales, que deberá ser llenada por el docente y archivada por la Secretaría de cada Escuela, conforme al modelo que se anexa a la presente Resolución. Dicha ficha deberá contener las capacidades u objetivos, así como la parte cognoscitiva o práctica, y el medio a través de la cual será remitida la misma, entre otros aspectos.

**Art. 3º: DISPONER**, que el contenido de las clases virtuales o tutoriales elaborados por los docentes sean puestos a conocimiento del Director/a de cada Escuela, con una antelación mínima de 8 días, de manera a que éste las apruebe y arbitre los mecanismos de comunicación necesarios para informar a padres y alumnos sobre las clases virtuales y los medios digitales mediante los cuales podrán tener acceso a las mismas.

**Art. 4º: ESTABLECER**, que todas las clases virtuales, estén debidamente documentadas una vez realizadas, y se remita un informe quincenal sobre las mismas a la coordinación académica para su registro, así como el registro de los alumnos y docentes respectivamente. En ningún caso serán aceptadas planillas sin el respectivo programa y desarrollo programático cuatrimestral de la materia.

**Art. 5º: AUTORIZAR**, el uso de todas las herramientas TICs que ayuden tanto al proceso de enseñanza como al de aprendizaje.

**Art. 6º: DISPONER**, que en la segunda quincena del mes de julio del corriente año se realicen las primeras evaluaciones cuatrimestrales, con el respectivo informe de alcance programático. (Sujeto a disposiciones de la D.G.E.A.).

**Art. 7º: SOLICITAR**, a cada Escuela que realice un relevamiento urgente de sus docentes y alumnos e informe a la Coordinación Académica sobre los siguientes aspectos:

- Si posee acceso a internet.
- Si posee equipo informático en su domicilio.
- Si posee algún tipo de dispositivo móvil.

**Art. 8º: ESTABLECER**, que cada escuela cuente con una persona encargada de ser el enlace de orientación y consultas permanentes con la Dirección del IMA, cuyos datos, nombre, celular, e-mail, deberán ser remitidos a la Coordinación Académica.

**Art. 9º: DISPONER**, que cualquier duda o consulta respecto a los alcances de la presente Resolución o cualquier inquietud que surgiera de parte tanto de alumnos como de docentes, las mismas sean dirigidas a la Dirección del IMA, a través de la jefatura académica email: [ima.deptoacademico@gmail.com](mailto:ima.deptoacademico@gmail.com) para su correspondiente resolución.

**Art. 10°: COMUNIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a todas las Escuelas del I.M.A y a quienes corresponda, luego de cumplido proceder a archivar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz María Bobadilla'.

**Lic. Luz María Bobadilla, Directora  
Instituto Municipal de Arte**